

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ACUERDO DE COOPERACIÓN entre el **INSTITUTO DE CIÊNCIAS MATEMÁTICAS E DE COMPUTAÇÃO DA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO (BRASIL)** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (COSTA RICA)**, teniendo como objetivo la cooperación académica entre las partes.

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

El **INSTITUTO DE CIÊNCIAS MATEMÁTICAS E DE COMPUTAÇÃO DA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO, BRASIL**, establecido en el campus de São Carlos, Av. Trabalhador-são-carlense, 400 São Carlos-SP, Brasil, representada por su Director Prof. Dr. Alexandre Nolasco de Carvalho y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (COSTA RICA)**, establecido en 400 metros sur y 400 metros este de los Tribunales de Justicia, Cartago, COSTA RICA, representado por su Rector, Julio César Calvo Alvarado, Ph.D.; concientes de que la cooperación entre ambas instituciones promoverá el desarrollo de investigaciones y otras actividades académicas y culturales, deciden celebrar el siguiente acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El **INSTITUTO DE CIÊNCIAS MATEMÁTICAS E DE COMPUTAÇÃO da UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, concuerdan en promover la cooperación académica entre ambas instituciones, en áreas de mutuo interés, por medio de:

1. intercambio de docentes e investigadores;
2. elaboración conjunta de proyectos de investigación;
3. organización conjunta de eventos científicos y culturales;
4. intercambio de informaciones y publicaciones académicas;
5. intercambio de estudiantes;
6. intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo;
7. cursos y asignaturas compartidas.


Vo.Bo.

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación de cada caso específico de cooperación, ambas instituciones deberán preparar un programa de trabajo relativo a las formas, a los medios y a las responsabilidades, que será objeto de un Convenio Específico que firmarán las partes interesadas.

CLÁUSULA TERCERA - FINANCIACIÓN

Cada institución deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA - EXIGENCIAS

Los docentes, investigadores y estudiantes participantes de los programas de cooperación, según los términos de este Acuerdo, seguirán las exigencias de inmigración del país de la institución receptora, y deberán contratar un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria para su permanencia en el exterior.

CLÁUSULA QUINTA - TASAS ACADÉMICAS

Los estudiantes participantes en intercambios deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA

Este Acuerdo de Cooperación vigorará a partir de la fecha de su firma, por un período de **cinco años**. Una vez terminado el plazo, el Acuerdo de Cooperación podrá ser reeditado, con la concordancia de ambas instituciones, mediante el establecimiento de un nuevo Acuerdo de Cooperación o un Convenio específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ENMIENDA

Cualquier modificación en los términos de este Acuerdo de Cooperación, deberá efectuarse por medio de una Enmienda, debidamente acordada entre las partes signatarias.

CLÁUSULA OCTAVA - COORDINACIÓN

Para constituir la coordinación del presente Acuerdo son indicados por Fernando Santos Osorio, profesor del ICMC-USP y por Marco Anderson, Director de Cooperación del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA,



Vo.Bo.

CLAUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos realizados en el ámbito de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en los países de las instituciones participantes.

9.1. En el caso de la creación de invenciones, mejoras, innovaciones por medio de las actividades protegidas por el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la legislación brasileña sobre acuerdos internacionales de los cual Brasil es signatario, se considera que:

9.1.1. Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier creación desarrollada en el ámbito de este convenio, pertenecen a la **Universidade de São Paulo, Brasil** y al **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, en partes iguales.

9.1.2. Las partes se comprometen a mantener comunicaciones recíprocas en caso de llegar a resultados susceptibles al privilegio o adquisición e patentes, mantener la confidencialidad necesaria para proteger este resultado.

9.1.3. Las partes se comprometen a ceder el poder para la inscripción de la propiedad intelectual resultante de este acuerdo, según sea necesario y requerido por la parte responsable de solicitar la protección.

9.1.4. Habiendo interés para proteger los mencionados en la cláusula 9.1 los costos y gestiones se registrarán de acuerdo con la legislación vigente.

9.1.5. Habiendo interés de las partes para la utilización y licencia de los derechos mencionados en la cláusula **9.1** los costos, gestiones, licenciamiento, cesión, transferencia o uso libre será regulado en los términos propios de acuerdo con la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMA - DENUNCIA

El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con antecedencia mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso que haya pendencies, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Acuerdo, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los programas de trabajo involucrados, respetándose las actividades en curso, las cuales serán cumplidas antes de llevar a cabo el cierre, así como cualquier otra responsabilidad u obligación pertinente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

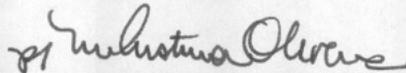
Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

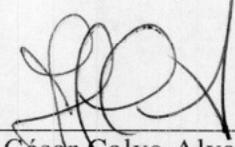
Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en 2 (dos) ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

INSTITUTO DE CIÊNCIAS
MATEMÁTICAS E DE
COMPUTAÇÃO DA
UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA
RICA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación


Prof. Dr. Alexandre Nolasco de Carval
Director
Maria Cristina F. Oliveira
Vice-Diretora no Exercício da
Diretoria do ICMC


Julio César Calvo Alvarado, Ph.D.
Rector

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría

Data: 23/07/2015

Data: 15/05/2015



V.o.Bo.